Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 AGO 2012

VISTO: la petición formulada por la Dra. María Rosa Longone a efectos de que se le abone los trabajos realizados en el plazo comprendido entre el 27 de julio de 2010 y 31 de diciembre de 2010;

RESULTANDO: I) que por la resolución del Poder Ejecutivo E 2216 de fecha 9 de junio de 2009 se autorizó la contratación de la Dra. Longone en régimen de contrato de arrendamiento de obra por el plazo de un año por el que la referida profesional se obligaba a elaborar una propuesta de reglamentación de la obligaciones establecidas por el artículo 2° de la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004;

II) que en el mes de octubre del año 2010 según surge del expediente 2010/02001/01448 se gestionó la celebración de un contrato de arrendamiento de obra a efectos de que la Dra. Longone redactara la propuesta de reglamentación de la Ley N° 18.494 de 5 de junio de 2009 y que en representación de Uruguay culminara el proceso de evaluación mutua de Gafisud;

III) que en la oportunidad se recabó el informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;

IV) que requerido el dictamen del Tribunal de Cuentas el mismo observó el gasto en virtud que dicha contratación contravenía lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 138/010 de 26 de abril de 2010;

V) que la Dra. Longone luego de la finalización del contrato autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo E 2216 de fecha 29 de junio de 2009 continuó realizando tareas en el período comprendido entre el 28 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 según se informa por el Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos;

CONSIDERANDO: I) que las tareas realizadas por la Dra. Longone resultaban imprescindibles para el cumplimiento de los cometidos encomendados, por lo que procede autorizar el pago por el período comprendido entre el 28 de julio de 2010 al 31 de diciembre del 2010 e insistir en el gasto emergente de la mencionada contratación conforme a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

II) que la División Contabilidad y Finanzas informa que existe crédito suficiente a efectos de hacer frente a la erogación mencionada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase el pago por concepto de arrendamiento de obra, a la Dra. María Rosa Longone de la suma de $103.360 (pesos uruguayos ciento tres mil trescientos sesenta) impuestos incluidos, por el período comprendido entre el 28 de julio de 2010 y el día 31 de diciembre de 2010 que se atenderán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno" Objeto del Gasto 289.

2º) Insístese en el gasto emergente de la presente erogación.

3º) Establécese que a efectos del cobro de las sumas que se autoriza por la presente resolución la Dra. María Rosa Longone debe acreditar su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y de la Dirección General Impositiva y la facturación correspondiente por los servicios prestados

4º) Comuníquese, notifíquese, etc.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República